



REPÚBLICA DE COLOMBIA
• RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez las presentes diligencias. Para que se sirva proveer, 22 de Noviembre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. STEPHANIE LEMUS CARABALI
APD. JUAN SEBASTIAN VALLEJO SOTO
COR. juan.vallejo4@u.icesi.edu.co
DDO. MARVIS CONSTRUCTORA S.A.S BIC
APD. JUAN FERNANDO FERNANDEZ BANGUERO
COR. juanfer.juridico@gmail.com
RAD. 76001400302820230066400

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 2094
Santiago De Cali, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)
RADICACION: 76001400302820230066400

Atendiendo la atestación secretarial, y de una revisión del expediente electrónico del proceso que nos ocupa, se observa que el día 16 de Noviembre de 2023 llega al Despacho correo electrónico mediante el cual la parte demandada otorga poder al profesional del Derecho JUAN FERNANDO FERNANDEZ BANGUERO identificado con C.C. No. 1.192.920.543 y T.P. No. 407.504, para que asuma su representación en el presente tramite.

Ahora bien, se observa que el extremo demandante allegó vía correo electrónico, memorial contentivo de la diligencia de notificación realizada conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022 a la parte demandada MARVIS CONSTRUCTORA S.A.S BIC, el día 30 de Octubre de 2023, notificación que según el articulo 8 de la ya citada ley se entiende surtida dos días después del acuse de recibo en el servidor de destino, esto es, el 1 de noviembre de 2023, por lo que se tendrá por notificado al extremo pasivo desde dicha fecha.

Aunado a lo anterior, se observa que mediante el memorial allegado por el extremo demandado, el apoderado allega dentro del término legal la contestación a la demanda, y las excepciones que pretende hacer valer (artículo 442 Código General del Proceso), razón por la cual este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 443 del Código General del Proceso, correrá traslado a la parte demandante del escrito de contestación, y de las excepciones presentadas, por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENGASE por notificado conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 2022 al demandado **MARVIS CONSTRUCTORA S.A.S BIC** identificada con Nit. No. 900.321.035-1, tanto del auto que libro mandamiento ejecutivo, como de todas las providencias que se hayan dictado en el proceso, a partir del día de notificación del presente auto.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente al doctor **JUAN FERNANDO FERNANDEZ BANGUERO** identificado con C.C. No. 1.192.920.543 y portador de la T.P. No. 407.504 del C.S. de la J., y cuyo correo electrónico es juanfer.juridico@gmail.com para actuar en representación judicial de la parte demandada, **MARVIS CONSTRUCTORA S.A.S BIC** conforme las voces del poder a el conferido (Art. 74 y ss. del C.G. del P.)

TERCERO: TENGASE por contestada la demanda por el extremo demandado, **MARVIS CONSTRUCTORA S.A.S BIC**.

CUARTO: CORRASE traslado al extremo actor por el termino de diez (10) días, del escrito de contestación de demanda y las excepciones de merito presentadas por el demandado **MARVIS CONSTRUCTORA S.A.S BIC** a través de apoderado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 443 del Código General del Proceso, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **200** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 23 de 2023**

Ángela María Lasso

La Secretaria